



**SELLO CUARTO VEINTE
MIL QUINIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

ambos, avisando a mi mujer e hijos con aquella Caridad y amor que
 Dios manda, union paz y tranquilidad que el Sr. Rey nuestro
 Señor pide, que se haya notado en mi parte de lo que en el
 punto de su Causa como lo que le corresponde, por razon del Empleo
 teniente que es de ciertos primeros motabos, fueron los que al presente
 esta villa y Cavalleros Capitanes que fueron, para su administracion
 que ha venido concurrido que interponga la gran lebe Causa, impedida
 la para el ejercicio del dicho empleo no le hubiera admitido como
 que en todo diese el mayor servicio, y obedax fiel y legalmente los
 decretos y leyes del Rey. y esto es quanto puede la villa
 informar a V. M. en el asunto que se demanda = y esta fama referida
 se hizo dho informe que firmaron de todo lo qual yo el Sr. Doy Juan
 de Guzman Torreson = D. Juan Torreson = D. N. de Albal Martin
 D. Diego de Cuenca Torreson = D. Juan Carlos Torreson = D. Juan
 Pedro Carrera Laredo = sin presencia Alonso Torreson

Caravilla de Caravaco a ocho de Julio de mill e setenta e
 e setenta e cinco e punto el Conde Tudroza y
 Pedro de Villar el arabe Lourenço

